

AJUNTAMENT DE MANISES  
(Valencia)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO Y POR CONCURSO DEL CONTRATO PARA LA "CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL CATASTRO URBANO EN EL MUNICIPIO DE MANISES"

**PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

II.- Constituye el objeto del contrato la realización de los servicios que son los que se describen en la Cláusula 3 y que suponen la conservación integral del catastro urbano en el municipio de Manises.

Se trata de realizar la colaboración técnica precisa para que por el Centro de Gestión Catastral se proceda a la incorporación de altas y modificaciones en la Base de Datos Catastral.

La empresa adjudicataria realizará los trabajos técnicos necesarios con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga aprobados la Dirección General del Catastro.

1.2.- Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el este Pliego, y en lo no previsto en el mismo por el R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.3.- La presente contratación se adjudicará en procedimiento de licitación abierto y por la forma del concurso, previstos y regulados por los artículos 73 a 81. y 85 a 90 del TRLCAP.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DETALLADAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

En el desarrollo del objeto del contrato, el contratista:

II.1.- Deberá ejecutar a su costa la subsanación de los errores detectados, aun habiendo sido validados datos de la cinta FIN, durante un período de un año contados a partir desde la fecha de finalización del contrato, que constituye al plazo de garantía del contrato de acuerdo con el artículo 111.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, transcurrido el cual, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación de la garantía.

II.2.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado, para lo que se contará con la colaboración del Ayuntamiento.

AJUNTAMENT DE MANISES  
(Valencia)

**TERCERA.- DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACION.**

Con este contrato se pretende ejercer la delegación de funciones que en breve plazo va a realizar la Dirección General de Catastro en este Ayuntamiento mediante Convenio, para la colaboración del mantenimiento de las bases de datos de catastro, en la tramitación de los siguientes expedientes:

- A.-) Alteraciones de Orden Físico y Económico (Modelo 902)
- B.-) Mantenimiento anual de la cartografía.
- C.-) Se incluye en el servicio objeto de contrato la realización de otros trabajos de campo relacionados con la tramitación de los apartados anteriores, que será objeto de presupuesto y facturación independiente, debiendo ser previamente aceptado por el Servicio de Renta y Exacciones.

Los servicios técnicos y administrativos del Ayuntamiento prestarán a la empresa adjudicataria la debida colaboración, poniendo a su disposición los antecedentes de que dispongan con relación a la mejor consecución del objeto del contrato.

Entre los trabajos a realizar, se distingue:

- 3.1.- Recepción de documentos y Asistencia Técnica a los contribuyentes y al personal específico del Ayuntamiento, incluyendo formación.
- 3.2.- Detección sistemática de altas y modificaciones.
- 3.3.- Realización de los trabajos de campo necesarios para la comprobación de los datos físicos, jurídicos y económicos.
- 3.4.- Elaboración de la ficha de datos gráficos CU-1.
- 3.5.- Proceso informático, en el soporte de intercambio FIN.
- 3.6.- Obtención de valores catastrales y emisión de documentos.
- 3.7.- Actualización anual de la cartografía catastral digital y parcelarios.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

IV.1.- El plazo contractual será de UN AÑO, a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Cumplido el plazo contractual anteriormente fijado, el contrato podrá prorrogarse por periodos iguales anuales, cuya prórroga tendrá lugar por acuerdo expreso del órgano de contratación y siempre que las partes no denuncien el mismo con una antelación de al menos tres meses a la finalización del contrato.

El plazo total del contrato incluidas sus posibles prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

AJUNTAMENT DE MANISES  
(Valencia)

El inicio de la ejecución del presente contratación, tendrá lugar cuando finalice el contrato actualmente en vigor, que vence el próximo 6 de marzo de 2004.

IV.2.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 Y 210 d) del TRLCAP.

**QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.**

V.1. - El precio unitario por las unidades urbanas resultantes de cualquier tipología y ubicación dentro del municipio será el que proponga el adjudicatario para cada una de las tres actividades que conforman el objeto del contrato y que han sido detalladas en la cláusula número tercera del presente pliego.

No obstante se establece un tope máximo para cada una de las tres actividades, que podrá ser mejorado a la baja por el oferente, siendo estos:

A.-) Para alteraciones de Orden Físico y Económico (Modelo 902), diecinueve euros con ochenta y cinco céntimos (19,85 €) IVA. incluido, por cada alta o modificación incluido en el precio todas las actividades que de la actuación puedan derivarse, (tales como expedientes de oficio, trabajo en campo, informe de recursos, emisión de CU-1, etc...)

B.-) Para mantenimiento anual de la cartografía, cinco euros con cincuenta y ún céntimos (5,51 €) I.V.A. incluido, por cada CU-1.

V.2.- Transcurrido el primer año de vigencia del contrato y de producirse la prórroga o prórrogas del contrato, el precio que en ese momento se esté abonando por la prestación del servicio será revisado conforme a la variación sufrida por el LP.C. de los últimos 12 meses anteriores a la fecha en que proceda la revisión; que para la revisión del primer año sería febrero 2004/febrero2005, a aplicar en marzo 2005.

**SEXTA.- PAGO DE LOS TRABAJOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

VI.1 Los trabajos se pagarán, con cargo a la partida presupuestaria 611.10/2276.19, del presupuesto que se apruebe para el año 2004.

Por tratarse de un expediente que se inicia en este ejercicio y su plazo de inicio se demora al ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

Para ejercicios sucesivos y en el supuesto de prórroga, se condiciona el contrato a la inclusión en los presupuestos de la cantidad correspondiente.

AJUNTAMENT DE MANISES  
(Valencia)

VI.2 Se pagará mediante abonos trimestrales, previa justificación de los trabajos realizados, mediante factura del total de unidades urbanas procesadas en el período, de la que se abonará el 90%.

La factura expedida por el adjudicatario deberá ser informada por el Inspector de Tributos de este Ayuntamiento debiendo recibir la conformidad y aprobación de la Concejalía de Hacienda.

A la validación de datos de la cinta FIN por la Gerencia Territorial del Catastro y obtención de los valores catastrales correspondientes se abonará el 10% restante del precio. Esta comprobación se formalizará en un acta suscrita por la empresa adjudicataria, el Inspector de Tributos y el Concejal de Hacienda.

**SÉPTIMA.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS Y PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

VII. 1.- Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 20 de la LCAP, debiendo acreditarse documentalmente junto con la proposición económica que formule el interesado, los siguientes extremos:

- a) La experiencia en actividades del mismo tipo en otras Corporaciones, se acreditará con una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento respectivo en la que se hará constar el objeto del contrato, y el plazo de duración. La referida certificación podrá ser sustituida con copia compulsada de los acuerdos administrativos adjudicando el contrato, o los contratos.
- b) Contar con personal formado en las tareas comprobatorias e inspectoras, que se acreditará con el curriculum y titulación del personal de la empresa que vaya a prestar el servicio.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 20 de la Ley, se realizará a través de declaración responsable suscrita por el mismo.

VII.2.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

AJUNTAMENT DE MANISES  
(Valencia)

**OCTAVA. PROPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

VIII.1.- Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso. y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso: el segundo (B) en el que se introducirá la correspondiente a las referencias técnicas. las que se hacen referencia en la cláusula séptima letras a) y b), Y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

VIII.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad. inscritos. en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como encontrarse al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Manises. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica. este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

AJUNTAMENT DE MANISES  
(Valencia)

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la LCAP.

e) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

VIII.2.2. Proposición económica v referencias técnicas. Sobre B

Contendrá la proposición económica según el modelo que se inserta a continuación, además de los especificados en las letras a) y b) de la cláusula séptima y aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso, siendo éstos por orden decreciente de importancia los siguientes:

1. Mayor experiencia, durante los últimos cinco años, en actividades del mismo tipo, realizadas para Ayuntamientos, se acreditará con el certificado expedido por el Secretario de la Corporación en el que se hará constar el objeto y plazo de duración del contrato. En su defecto se podrá acompañar resolución dictada por el órgano competente adjudicando el contrato, o copia del contrato. Hasta 20 puntos.
2. Mayor cualificación del personal que realizará las tareas comprobatorias e inspectoras, que se acreditará con el curriculum y titulación del personal de la empresa que vaya a prestar el servicio. Hasta 15 puntos.
3. Propuesta de mejora para el desarrollo y ejecución del servicio. Hasta 10 puntos.
4. Menor precio ofertado. Hasta 5 puntos.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don ..... con DNI ..... n.o  
..... natural de ..... provincia de  
..... , mayor de edad y con domicilio en  
..... C/ ..... teléfono  
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente).  
manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número, de

AJUNTAMENT DE MANISES  
(Valencia)

fecha .....conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato de CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL CATASTRO URBANO EN EL MUNICIPIO DE MANISES Y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de:

- a) Para la actividad de la letra A de la cláusula tercera del presente Pliego ..... euros, I.V.A. incluido, (expresarlo en letras y número)
  
- b) Para la actividad de la letra B de la cláusula tercera del presente Pliego ..... , euros, I.V.A. incluido, (expresado en letras y número)

Lugar, fecha, y firma del licitador"

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

VIII.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento -Registro de Licitaciones-, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido de una Mesa de Contratación, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda.

AJUNTAMENT DE MANISES  
(Valencia)

- Vocales: El Secretario General del Ayuntamiento, el Interventor de Fondos Accidental, la Tesorera Municipal y el Inspector de Tributos de este el, Ayuntamiento.
- Secretaria: La Técnica de Contratación y Patrimonio.

**DÉCIMA.- EXÁMEN DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

X.1 La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A).

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

X.2 La Mesa, una Vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP. con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RG LCAP.

X.3 La apertura de proposiciones se celebrará en acto público, avisando a los licitadores con tiempo de antelación suficiente para que puedan concurrir al mismo si quisieran. Iniciado el acto el Presidente de la Mesa comunicará las proposiciones admitidas y las excluidas y los motivos de exclusión en su caso; a continuación se procederá a la apertura de los sobres conteniendo la propuesta económica, y quedará todo ello reflejado en la oportuna acta.

La Mesa de Contratación antes de realizar propuesta de adjudicación del contrato, si así lo estima conveniente podrá recabar cuantos informes técnicos fueren necesarios para determinar la mejor idoneidad para la ejecución del servicio de las empresas presentadas al concurso.

La propuesta de adjudicación del contrato realizada *por* la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, hasta que *por* el órgano de contratación no se dicte resolución adjudicando el mismo.



## AJUNTAMENT DE MANISES (Valencia)

X.4 La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación al objeto de que *por* éste se dicte la oportuna resolución adjudicando el contrato.

X.5 La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

X.6 El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

### DÉCIMOPRIMERA.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

XI.1 *Por* la cuantía estimada del contrato durante el plazo de ejecución, no es obligatoria la exigencia de la garantía provisional.

XI.2 Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales la garantía definitiva *por* importe de ochocientos veinticinco euros (825 €) que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 del TRLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá declarar resuelto el contrato.

XI.3 La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 43 del TRLCAP.

XI.4 La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

Además de la garantía referida con anterioridad, existirá también la retención del 10% del importe correspondiente a las unidades procesadas en cada período trimestral, hasta su validación, que se constatará con carácter previo a su abono.

### DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. No

AJUNTAMENT DE MANISES  
(Valencia)

obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá resolver el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores, siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios producidos.

**DÉCIMOTERCERA.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

XIII.1 La ejecución de los trabajos se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, sino en los casos de fuerza mayor.

XIII.2 Corresponde al órgano de contratación las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato administrativo, e incluso su resolución de acuerdo con el artículo 59 de la Ley, previo informe del Servicio Jurídico de la Corporación. Igualmente podrá modificarse por razones de interés público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos. En su caso, y en el expediente, se dará audiencia al contratista.

**DÉCIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dictare la Tesorería Municipal. El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de los daños que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o procedimientos inadecuados en la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

AJUNTAMENT DE MANISES  
(Valencia)

El adjudicatario del contrato deberá pagar el anuncio de la convocatoria de la licitación que se realizará en el B.O.P., por un importe máximo de cien euros (100 E).

**DÉCIMOQUINTA.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA.**

Finalizado el contrato se iniciará un período de garantía de un año, durante el que se responde según lo dispuesto en la cláusula 2.1. A su vez, si Catastro no validará los últimos datos facilitados antes de transcurrir el plazo de garantía, éste se prorrogará, de manera que transcurran al menos seis meses desde la finalización del período de cobro de las últimas unidades incluidas. Tras lo cual se levantará la correspondiente Acta de Conformidad.

**DÉCIMOSEXTA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.**

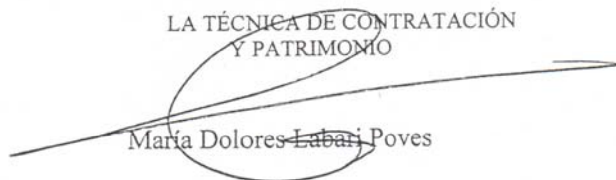
La presente contratación tiene carácter administrativo y en lo no previsto expresamente en el presente Pliego ni en el de Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre de 2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**DÉCIMOSEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran producirse como consecuencia de la interpretación, modificación, ejecución, efectos y resolución del presente contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y abrirán la vía contencioso administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

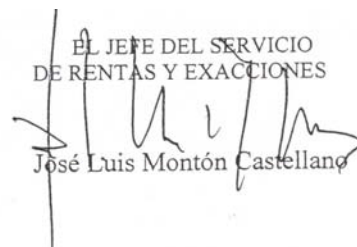
-----  
Manises a 28 de noviembre de 2003

LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO



María Dolores Labarj Poves

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE RENTAS Y EXACIONES



José Luis Montón Castellano